

a n e x o

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ANEXO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 030/2002**ASUNTO: GERENCIA DE CONTABILIDAD – APRUEBA ESTADOS FINANCIEROS DEL BCB Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE LA GESTIÓN 2001****VISTOS:**

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Convenio Interinstitucional suscrito entre el Banco Central de Bolivia y el Ministerio de Hacienda de 4 de febrero de 1999.

El Balance General y Estados Financieros de la gestión 2001.

La Nota del Ministro de Hacienda D.G.C.P. 05-016 OF. N° 3802 de 25 de marzo de 2002.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Contabilidad GCO N° 386/2002 de 22 de marzo de 2002.

El Informe de la Gerencia de Auditoría Interna N° 04/2002 de 26 de marzo de 2002.

El Dictamen de Auditoría Externa de 15 de marzo de 2002, elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers S.R.L.

La Nota de la Gerencia de Operaciones Monetarias GOM-SOMA 010/2002 de 11 de enero de 2002.

La Nota de la Gerencia de Administración DByS N° 021/024-182/2002 de 25 de enero de 2002.

La Nota de la Gerencia de Entidades Financieras SRRA DRCA N° 33/2002 de 17 de enero de 2002.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 036/2002 de 4 de marzo de 2002.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 54 inciso h) de la Ley N° 1670, es atribución del Directorio del BCB aprobar los Estados Financieros de cada gestión.

Que los Artículos 72, 73 y 75 de la citada Ley, determinan la forma en que se procederá a la distribución de las utilidades del Banco al cierre de cada ejercicio financiero anual.

Que según la Comunicación Interna GCO 386/2002 de la Gerencia de Contabilidad, el BCB ha obtenido en la gestión 2001 una utilidad de Bs97.588.003,72, la misma que corresponde distribuir luego de la constitución de reservas.

Que según nota de la Gerencia de Operaciones Monetarias corresponde amortizar con utilidades de la gestión 2001, los intereses devengados de los títulos a largo plazo (LT's "A") de acuerdo a convenio interinstitucional suscrito entre el Banco Central de Bolivia y el Tesoro General de la Nación (TGN).

Que de acuerdo a nota de la Gerencia de Administración corresponde amortizar el Tercer Pagaré incluido sus intereses, por la venta del Edificio Antiguo del BCB.

Que según la nota de la Gerencia de Entidades Financieras la deuda subrogada del ex - Banco Agrícola de Bolivia por el TGN por Bs4.507.943,41 y MVDOL 104.416,16 debe ser cancelada con utilidades de la gestión 2001, conforme al acuerdo oficializado por el Ministerio de Hacienda con nota DGCP 05-016 UDPE Of. N° 405/2001 de 20 de abril de 2001.

Que el Ministro de Hacienda mediante carta D.G.C.P. 05-016 OF. N° 3802, señala que durante la gestión 2001 parte de la deuda por la liquidación del Banco Agrícola de Bolivia fue cancelada por el TGN mediante la compensación de deudas, existiendo la voluntad de ese despacho de honrar dicha obligación, y que el BCB debe evitar el débito de las cuentas del TGN al existir una necesidad permanente de atención de demandas sociales por parte del TGN.

Que en opinión del Auditor Externo, los Estados Financieros presentan razonablemente en todo aspecto significativo la situación patrimonial y financiera del BCB al 31 de diciembre de 2001.

Que la Gerencia de Auditoría Interna ha emitido su Informe con opinión de confiabilidad sobre los estados Financieros del BCB al 31 de diciembre de 2001.

Que el Tesoro General de la Nación mantiene con el Banco Central de Bolivia las siguientes obligaciones al 31 de diciembre de 2001, que corresponden ser canceladas con la distribución de utilidades:

a) Títulos a largo plazo "A" M/E	Sus	530.450.066,44
	Sus	152.130.040,90
b) Letras del Tesoro "B" M/E	Sus	9.949.622,48
c) Devengamientos de Intereses sobre títulos de largo plazo IT "A"		
d) Ocho Pagarés firmados por el TGN por la transferencia del inmueble ubicado en la calle Ayacucho esq. Mercado con MVDOL 827.228,30, cuyo tercer Pagaré con un interés del 1,85% anual, debe ser amortizado con cargo a resultados del BCB	Capital MVDOL	103.403,54
	Intereses MVDOL	4.968,40
e) Subrogación de deudas del ex Banco Agrícola de Bolivia por parte del TGN		
	MVDOL	104.416,16
	Bs	4.507.943,41

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

- Artículo 1.** Aprobar los Estados Financieros del Banco Central de Bolivia al 31 de diciembre de 2001, con Opinión de Confiabilidad del Gerente de Auditoría Interna y Dictamen del Auditor Externo.
- Artículo 2.** Autorizar la distribución del resultado neto de la gestión 2001 de Bs97.588.003,72 de acuerdo al siguiente detalle:
- | | | |
|--|----|---------------|
| - Reserva Legal (que representa el 25% de la utilidad) | Bs | 24.397.000,93 |
| - Remanente de Utilidad | Bs | 73.191.002,79 |
- Artículo 3.** Autorizar la aplicación del remanente de utilidad a favor del Tesoro General de la Nación, para cancelar las siguientes obligaciones de esa entidad:
- | | | |
|--|----|---------------|
| - Intereses devengados al 31-12-01 sobre Título largo plazo de acuerdo a Convenio BCB – TGN de 04-02-99 \$us 9.949.622,48 | Bs | 69.945.846,03 |
| - Tercer Pagaré del TGN por venta del inmueble denominado ex-BCB (ubicado en la calle Ayacucho esq. Mercado) MVDOL 103.403,54 vencimiento al 31-03-2002- | Bs | 724.858,82 |

- Intereses devengados sobre Tercer pagaré por la venta del inmueble ex – BCB MVDOL 4.968,40 con vencimiento el 31-03-2002.	Bs	34.828,48
- Subrogación de acreencias del ex Banco Agrícola de Bolivia MVDOL 104.416,16	Bs	731.957,28
Moneda Nacional (pago parcial)	Bs	1.753.512,18
	Bs	73.191.002,79

Artículo 4.- Por la diferencia pendiente de cobro de Bs2.754.431,23 de la deuda del ex – Banco Agrícola de Bolivia subrogada por el TGN, se deberá suscribir un convenio con esta Entidad por el que se autorice el débito en sus cuentas, si la misma no puede ser cubierta con la distribución de utilidades de la presente gestión.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de marzo de 2002

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Javier Comboni S.

Roberto Camacho S.

Enrique Ackermann A.

ALGUNOS TÉRMINOS DE USO FRECUENTE EN EL BCB

AGREGADOS MONETARIOS. Diferentes medidas de la oferta monetaria que incluye, según la definición que se adopte, billetes y monedas más depósitos a la vista, depósitos en caja de ahorro y a plazo. Estos agregados se diferencian además, en el caso de Bolivia, según incluyan o no, depósitos en moneda extranjera.

BASE MONETARIA. Medida de dinero primario que constituye la base de los agregados monetarios. Se denomina también dinero de alto poder porque sus variaciones generalmente dan lugar a incrementos más grandes del dinero y del crédito.

BILLETES Y MONEDAS EN CIRCULACIÓN. Papel moneda y monedas que tiene en su poder el público, las familias y empresas. Es el más líquido de los activos financieros que se utiliza como medio directo de pago. Se obtiene de la diferencia entre la emisión monetaria y el dinero que el sistema financiero tiene en su caja.

BOLSÍN DEL BCB. Mecanismo de adjudicación de dólares estadounidenses del Banco Central al público, a través del sistema financiero. La adjudicación se realiza a través de subastas diarias, en las que las posturas con precios (tipos de cambio) iguales o superiores al precio base son calificadas y adjudicadas a ese precio. Funciona desde 1985.

BONOS DEL TESORO. Valores a largo plazo emitidos por el TGN para financiar sus obligaciones. Conceden a su tenedor el derecho a recibir una suma pagadera al vencimiento. Se adjudican mediante subasta pública o en mesa de dinero. Son negociables en el mercado secundario.

CARTERA. Monto total de créditos otorgados por una entidad de intermediación financiera.

CARTERA VIGENTE. Monto total de créditos que tienen sus amortizaciones de capital e intereses al día, conforme al plan de pagos establecido en los contratos de crédito.

CARTERA CON ATRASO HASTA 30 DÍAS. Monto total de créditos cuyo capital, cuotas de amortización o intereses registran atraso (mora) de hasta 30 días, contados desde el día de su vencimiento.

CARTERA VENCIDA. Monto total de créditos cuyo capital, cuotas de amortización o intereses no han sido cancelados íntegramente a la entidad transcurridos los 30 días contados desde la fecha de vencimiento. La cartera pasa de atraso a vencida a partir del día 30 desde su vencimiento.

CARTERA EN EJECUCIÓN. Monto total de créditos por los cuales la entidad financiera ha iniciado las acciones judiciales para el cobro.

CARTERA EN MORA. Monto total de créditos que resulta de sumar la cartera vencida más la cartera en ejecución. Es el total de cartera cuyo capital, cuotas de amortización o intereses no han sido cancelados íntegramente a la entidad transcurridos los 30 días contados desde la fecha de vencimiento o para la cual se iniciaron acciones judiciales para su cobro.

CRÉDITO. Activo de riesgo asumido por una entidad financiera autorizada con un prestatario.

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO. Títulos de deuda al portador emitidos por el BCB, colocados con descuento a un precio menor a su valor de redención.

CUASIDINERO Pasivo del sistema financiero con el público que incluye todos los demás depósitos en el sistema financiero no utilizados como medios de pago y que tienen menor liquidez, como los depósitos a plazo y cajas de ahorro.

CUASIFISCAL Pérdidas o ganancias del Banco Central originadas en las actividades que realiza como autoridad monetaria. El cuasifiscal incluye también resultados de algunas operaciones del gobierno que son realizadas por el BCB como su Agente Financiero.

DÉFICIT (SUPERÁVIT) DEL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO. Desequilibrio entre los ingresos y egresos totales de las entidades del sector público no financiero (SPNF) y de las instituciones públicas financieras (BCB). El SPNF comprende al gobierno general (que a su vez incluye al gobierno central, gobiernos locales y regionales, y entidades de seguridad social) y las empresas públicas. Cuando los egresos superan a los ingresos se genera el déficit; de lo contrario se produce superávit.

DÉFICIT DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO. Resultado negativo (egresos mayores a los ingresos) en las cuentas fiscales del gobierno general y las empresas públicas. Incluye las operaciones cuasifiscales en efectivo del BCB.

DEMANDA DE DINERO. Cantidad de dinero que el público desea mantener en su poder.

DEPÓSITOS A LA VISTA. Depósitos transferibles, aceptados para realizar transacciones porque quienes los reciben confían en su aceptación como medio de pago. Se efectúa el pago a terceros por medio de cheques, giros, órdenes de pago, etc. No devengan intereses (o éstos son muy bajos), porque su utilidad como medio de pago compensa al tenedor por su costo de oportunidad.

DIFERENCIAL CAMBIARIO. Diferencia entre el precio de venta y el precio de compra de una moneda.

DINERO. En sentido amplio, es cualquier bien de aceptación general para el pago de bienes y servicios o deudas. Tiene cuatro funciones básicas: medio de pago, depósito de valor, unidad de cuenta y patrón para pagos diferidos. En la literatura económica, el dinero, en el sentido estricto (M1) comprende los billetes y monedas en circulación en poder del público más los depósitos a la vista en moneda nacional y en sentido más amplio (M³, en Bolivia), incluye los depósitos en cajas de ahorro, a plazo y otros pasivos del sistema financiero con el sector privado, en moneda nacional y extranjera. No incluye títulos públicos en poder del sector privado no financiero.

DOLARIZACIÓN. Proceso en el que una moneda extranjera, en el caso de Bolivia el dólar estadounidense, reemplaza a la moneda nacional en cualquiera de sus tres funciones: mantenimiento de valor, medio de cambio o unidad de cuenta. Para estimar el grado de dolarización de la economía generalmente se emplea la proporción de depósitos en moneda extranjera respecto al total de depósitos.

EMISIÓN DE BILLETES Y MONEDAS. Función exclusiva de los bancos centrales. Se refiere al saldo de billetes y monedas que se encuentran en poder del público y en las cajas de las entidades financieras.

ENCAJE LEGAL. Reservas que las entidades financieras autorizadas están obligadas a mantener en el Banco Central por los depósitos recibidos del público y por fondos provenientes de financiamientos externos a corto plazo.

ENCAJE REQUERIDO. Monto que toda entidad financiera autorizada debe depositar en el Banco Central de Bolivia, o en otras entidades autorizadas para el efecto, luego de aplicar las tasas de encaje legal a los pasivos sujetos a encaje.

ENCAJE LEGAL CONSTITUIDO. Monto que las entidades financieras autorizadas mantienen depositado en el Banco Central de Bolivia, o en otras entidades autorizadas, en efectivo y en títulos.

ENCAJE LEGAL EN EFECTIVO. Monto de encaje legal requerido y constituido en efectivo por las entidades financieras autorizadas, en las cuentas habilitadas para este efecto.

ENCAJE LEGAL EN TÍTULOS. Monto de encaje legal requerido y constituido por las entidades financieras autorizadas, que es invertido por los fideicomisarios de los Fondos RAL-MN y RAL-ME en títulos valor o instrumentos autorizados por el BCB.

FONDO DE REQUERIMIENTO DE ACTIVOS LÍQUIDOS (Fondo RAL). Fondo de activos que tiene un componente en moneda nacional (RAL-MN), en Unidades de Fomento de Vivienda (RAL-UFV) y otro en moneda extranjera (RAL-ME), en el cual las entidades financieras participan para cada moneda, en proporción a su encaje constituido en títulos.

PROGRAMA MONETARIO. Medidas de política monetaria, compatibles con el programa financiero, para alcanzar el objetivo final de la Autoridad Monetaria. Incorpora el establecimiento de metas monetarias como el crédito interno neto y las reservas internacionales netas del banco central, la selección de instrumentos de política y la cuantificación de los valores apropiados de esos instrumentos para lograr las metas propuestas.

RÉGIMEN CAMBIARIO. Mecanismo que adopta un país (generalmente su autoridad monetaria) para la fijación del tipo de cambio. El régimen cambiario puede ser: i) de tipo de cambio fijo, cuando el Banco Central establece un precio relativo entre la moneda local y la moneda extranjera, y ii) flotante o flexible, cuando el Banco Central no tiene ningún compromiso por mantener un tipo de cambio, por lo que el mismo fluctúa en respuesta a la oferta y demanda de la divisa.

Entre ambos regímenes pueden presentarse situaciones intermedias, como: i) el régimen de tipo de cambio deslizante (*crawling-peg*), en el cual la paridad se va ajustando periódicamente, ii) un régimen de bandas cambiarias (el tipo de cambio se mantiene dentro de ciertos márgenes establecidos), y iii) un régimen de fluctuación administrada (o flotación sucia), en el que la autoridad monetaria interviene en el mercado de divisas. El régimen cambiario que mantiene el BCB es del tipo *crawling-peg*, orientado al mantenimiento de un tipo de cambio real competitivo.

REPORTO. Consiste en la venta de un título con el compromiso de la recompra, en un plazo y a un precio determinado en la fecha de la primera operación. Los reportos constituyen una fuente ágil de financiamiento para atender requerimientos transitorios de liquidez.

RESERVAS INTERNACIONALES BRUTAS DEL BANCO CENTRAL. Comprenden los activos sobre el exterior bajo el control del banco central, de los cuales pueden disponerse de inmediato para financiar desequilibrios de balanza de pagos, para regular indirectamente la magnitud de dichos desequilibrios y para otros fines, como el de preservar la confianza, cumplir disposiciones legales internas o ser utilizados como garantía de préstamos del exterior. Los activos de reserva comprenden el oro monetario, los derechos especiales de giro, los activos en divisas (moneda, depósitos y valores), etc.

RESERVAS INTERNACIONALES NETAS DEL BANCO CENTRAL. Reservas internacionales brutas menos las obligaciones de corto plazo del Banco Central con el exterior.

RESERVAS INTERNACIONALES DISPONIBLES. Reservas internacionales netas del Banco Central, menos los fondos comprometidos y colaterales.

SISTEMA DE PAGOS. Conjunto de instituciones, instrumentos y procedimientos que aseguran la circulación del dinero dentro de un país e internacionalmente. El sistema de pagos es un componente básico del sistema financiero, pues constituye la infraestructura que provee a la economía de canales o circuitos para procesar los pagos de forma oportuna, confiable y segura, para el cumplimiento de las negociaciones acordadas en los mercados de dinero y capitales.

TIPO DE CAMBIO. Precio de una moneda en términos de otra, o las unidades de la divisa de un país que se debe entregar para obtener una unidad de la divisa de otro país. La variación porcentual del tipo de cambio, en un período determinado, es la depreciación (en regímenes flexibles) o devaluación (en regímenes de tipo de cambio fijo).

TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR. Envío al exterior de divisas que efectúan tanto el sistema bancario nacional como el sector público, a través del Banco Central, para cubrir obligaciones con el exterior, tales como: servicios comerciales, gastos y comisiones, depósitos, gastos de gobierno, servicios diplomáticos y aportes a organismos internacionales.

UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV). Índice referencial que muestra la evolución diaria de los precios. El BCB la calcula sobre la base del IPC que publica el Instituto Nacional de Estadística. La UFV puede emplearse para realizar operaciones, contratos y todo tipo de actos jurídicos en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto a la evolución de los precios. Pese a su denominación, la utilización de la UFV no está limitada solamente al financiamiento de viviendas.